

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340501715032636506  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
Datos del expediente: 75150R/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 21/07/2026	Asunto: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón y la Unión de Consumidores de Asturias para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en el ejercicio 2026
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 21 de julio de 2026:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Expirado con fecha 31 de diciembre de 2025, el Convenio de colaboración suscrito el 16 de septiembre de 2025 entre el Ayuntamiento de Gijón y la Unión de Consumidores de Asturias (UCE), con NIF G33124868, para la realización de acciones de formación e información de las personas consumidoras en 2025, han sido valorados como positivos los resultados alcanzados y justificada documentalmente de forma adecuada la ejecución de las acciones propuestas y la realización de los gastos presupuestados.

SEGUNDO: Ya que las acciones emprendidas se consideran de conveniente continuación, por iniciativa de la Concejalía Delegada de Atención a la Ciudadanía y Distritos, con fecha 02 de julio de 2026, se formula propuesta para formalizar nuevo Convenio con la finalidad de dar continuidad a las acciones de formación e información a favor de la ciudadanía del municipio de Gijón sobre asuntos de su interés. Esta propuesta, contiene la asunción de la Unión de Consumidores de Asturias (UCE) de potenciar tales actuaciones de formación e información, según los contenidos que sean determinados previamente y que en la propia propuesta de la Concejalía Delegada se explican, y que conllevan a la formación de personas consumidoras responsables, que justifican el carácter social y excepcional de la actividad a subvencionar de forma directa.

TERCERO: Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria PF15.49300.480.20 "Otras transferencias. Consumo" en el Presupuesto Municipal para 2026 para hacer frente al gasto que se propone.

CUARTO: La Unión de Consumidores de Asturias (UCE) manifiesta carecer de fondos financieros propios suficientes para asumir anticipadamente el pago que se deriva de la ejecución de este Convenio, salvo que previamente el Ayuntamiento anticipe el ingreso del 80% de la cantidad convenida y solicita la exoneración de la obligación de constituir garantía bancaria en la Hacienda Municipal con carácter previo al cobro del pago anticipado referenciado.

QUINTO: La Unión de Consumidores de Asturias (UCE) ha presentado para 2026, entre otra documentación, el Programa de Actuaciones a desarrollar, así como el Presupuesto de Ingresos y Gastos imputables al Convenio, que estiman en 110.800 € para el citado ejercicio. Consta además certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tanto tributarias con la Administración estatal, autonómica y con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, como con la Seguridad Social. No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas ni se ha acordado medida cautelar de retención de cantidades pendientes de abono. Asimismo, la entidad ha cumplido con la normativa vigente en lo relativo a sus obligaciones en materia de transparencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El artículo 51 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, así como promoverán su información y educación, fomentarán su organizaciones y las oírán en las cuestiones que puedan afectar a los consumidores en los términos que la Ley establezca.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón ejerce las competencias en materia de defensa de usuarios y consumidores en virtud de vigente convenio con la administración del Principado de Asturias, al cual prestó su aprobación el Pleno Municipal en fecha 13 de enero de 1995.

TERCERO.- Corresponden a la Alcaldía, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4, ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia. En virtud de Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de

los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como autorizar y disponer el gasto que conlleve la concesión de las mismas, correspondiéndole asimismo al referido órgano la aprobación de los convenios y protocolos así como la ordenación del primer pago a justificar o único, en su caso.

CUARTO.- En el marco de las competencias previamente expuestas y en aplicación y cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, de la Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de los Consumidores y Usuarios y de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Locales de Consumo para el término municipal de Gijón/Xixón, aprobada por el Pleno municipal en sesión celebrada el 12 de febrero de 1993, corresponde al Ayuntamiento de Gijón la realización de todas aquellas actuaciones dirigidas a la información, defensa y protección de consumidores y usuarios.

QUINTO.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA 28-II-2023).

SEXTO.- Asimismo, resulta de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno, la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés y la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28 de noviembre de 2016).

SÉPTIMO.- Se ha incorporado al expediente el informe de impacto de género, validado por la Dirección General de Igualdad, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 22 de la Ordenanza municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 17 de mayo de 2023 (BOPA de 4 de agosto de 2023).

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO: Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón y la Unión de Consumidores de Asturias (UCE), para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en el ejercicio 2026.

SEGUNDO: Conceder una subvención a favor de la Unión de Consumidores de Asturias (UCE,) con NIF G33124868, por un importe de 19.500 € (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS).

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto total de 19.500 € a favor de la citada entidad con cargo a la consignación nominativa en el Presupuesto Municipal de este ejercicio, aplicación PF15.49300.480.20, "Otras transferencias. Consumo", por el citado importe.

CUARTO: Exonerar a la Unión de Consumidores de Asturias en cuanto a la constitución de garantía bancaria en la Hacienda Municipal con carácter previo al pago anticipado de este Convenio, que se abonará en la siguiente forma: Primer Plazo: 80% del importe, tras la firma del Convenio. Segundo Plazo: 20% tras la justificación de los gastos del total de la subvención.

QUINTO: Reconocer la obligación y ordenar el pago de 15.600 euros en concepto de anticipo del 80 % tras la firma del Convenio.

SEXTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a la subvención concedida, a efectos de publicidad y transparencia.

Y para que así conste se emite el presente certificado.